

**AUTO INTERLOCUTORIO**

Radicado No. 700013121003-2018-00057-00

**Sincelejo, Sucre, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020).**

**TIPO DE PROCESO:** SOLICITUD INDIVIDUAL DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

**SOLICITANTE:** MARTÍN ENRIQUE GÓMEZ ROMERO

**PREDIO:** “LA CANTALETA” - PARCELA DAME LA MANO”

**1.-** Una vez revisado el expediente se tiene que a través de auto calendado 29 de octubre de 2018, se ordenó la notificación como terceros interesados y posibles opositores a los señores RUBEN DARÍO BARBOSA FUNES, CARMEN CECILIA VERGARA M., MARITZA DEL CARMEN ROMERO IMITOLA y NIRYS DEL CARMEN PÉREZ VERGARA, como quiera que figuran como titulares inscritos de derechos reales sobre el predio denominado “**LA CANTALETA – PARCELA DAME LA MANO**”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 342-16862, ubicado en el corregimiento Flor del Monte, municipio de Ovejas, departamento de Sucre, sin que a la fecha se tenga resultado alguno, habiéndose realizado diligencia de notificación personal en el predio.

En vista de lo anterior, en aras de salvaguardar el debido proceso de las referidas personas, tal como se consagra en el artículo 7º de la Ley 1448 de 2011, y por encontrarnos ante un proceso atípico, concentrado y excepcional, como es la acción de restitución en el marco de la justicia transicional, se debe acudir a regulaciones de los juicios civiles para el logro de los objetivos generales trazados por el legislador para este tipo de procesos, específicamente sobre las notificaciones, por lo que se recurrirá a lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, modificado por el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, y se ordenará el emplazamiento de los señores RUBEN DARÍO BARBOSA FUNES, CARMEN CECILIA VERGARA M., MARITZA DEL CARMEN ROMERO IMITOLA y NIRYS DEL CARMEN PÉREZ VERGARA, quienes figuran como titulares inscritos de derechos reales en el predio denominado “**LA CANTALETA – PARCELA DAME LA MANO**”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 342-16862, ubicado en el corregimiento Flor del Monte, municipio de Ovejas, departamento de Sucre; ordenándose por secretaría la comunicación al Registro Nacional de Personas

Emplazadas incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

**2.-** Por otro lado, se tiene que la Directora Territorial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Córdoba – Sede Sincelejo, manifiesta que ha designado un nuevo apoderado judicial con el fin de preservar la celeridad del presente trámite judicial y continuar con el impulso de los procesos que cursan en este juzgado, teniendo en cuenta que la abogada YANETH CECILIA NARANJO LLINÁS, quien venía actuando dentro del presente proceso, culminó su relación laboral con la Unidad el día 12 de julio de 2019, y para ello anexa la Resolución No. URT- OACS-00676 DE 29 DE JULIO DE 2019 (fls. 317 a 324).

En relación con la anterior solicitud, cabe recordar que a voces de los artículos 75 y 76 del Código General del Proceso, en lo que a representación procesal se refiere, ***“En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona”*** y que ***“El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso”***, razones por las cuales se procederá a reconocer personería jurídica al doctor MAURICIO ALBERTO ÁLVAREZ ACOSTA, para que en adelante actúe en el presente trámite como apoderado judicial del solicitante, por lo que ha de entenderse como revocado el poder a la doctora YANETH CECILIA NARANJO LLINÁS, reconocida dentro de este proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

### **RESUELVE:**

**1.- ORDENAR** el emplazamiento de los señores RUBEN DARÍO BARBOSA FUNES, CARMEN CECILIA VERGARA M., MARITZA DEL CARMEN ROMERO IMITOLA y NIRYS DEL CARMEN PÉREZ VERGARA, quienes figuran como titulares inscritos de derechos reales en el predio denominado **“LA CANTALETA**

– **PARCELA DAME LA MANO**”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 342-16862, ubicado en el corregimiento Flor del Monte, municipio de Ovejas, departamento de Sucre, de conformidad con lo ordenado en el artículo 108 del Código de General del Proceso, modificado por el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, para lo cual se ordena remitir comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

Por secretaría se efectuará lo correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas atendiendo el artículo 108 del Código General del Proceso y el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo del 2014 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Si cumplido lo anterior los emplazados no se hacen parte en el proceso, se procederá a nombrarles curador *ad-litem* para que los represente.

**2.- RECONOCER** al doctor **MAURICIO ALBERTO ÁLVAREZ ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.103.109.216 de Corozal y portador de la Tarjeta Profesional No. 293.073 del C. S. de la J., como apoderado judicial del solicitante.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ÁLVARO CÉSAR CORTÉS CALLE**  
**JUEZ**